



RESOLUCION No. 0187-AD-87

Lima, 13 de MARZO de 1987

Visto el Informe N° 002-87 de la Secretaría Técnica del PRONADE, en relación al encargo de funciones al Sr. Lizandro Miranda.

CONSIDERANDO :

Que, es necesario contar con personal experimentado para que se hagan cargo de la Administración de los Complejos Deportivos, entre ellos el de la Villa Deportiva Nacional;

Que, el Sr. Lizandro Miranda cuenta con los requisitos mínimos para hacerse cargo de la Administración de la Villa Deportiva Nacional;

En armonía con lo señalado en el D.S. N° 001-77-PM, y el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa";

Estando a lo opinado por la Secretaría Técnica del PRONADE, y visto bueno de la Oficina de Administración y la Dirección Ejecutiva Nacional;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley General del Deporte;

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Encargar las funciones de Administrador de la Villa Deportiva Nacional a Don Lizandro MIRANDA TORREY.

ARTICULO 2°.- El referido trabajador tendrá las siguientes funciones específicas:

- \* Organizar, coordinar y supervisar la aplicación de acciones administrativas en el ámbito de la Villa Deportiva Nacional.
- \* Supervisar y evaluar el cumplimiento de las labores del personal a su cargo.
- \* Coordinar la oportuna acción de los órganos administrativos del IPD en apoyo de la VIDENA.
- \* Conducir los procesos técnicos de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y el mantenimiento de la VIDENA.



RESOLUCION No. ....0187-AD-87.....

Lima, 13 de MARZO de 1987



- \* Emitir opinión acerca de las acciones que se realizan en el campo de su competencia y dictar la normatividad necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
  - \* Promover la participación de la comunidad en la práctica del deporte.
  - \* Velar por la conservación y mantenimiento de las instalaciones de la VIDENA.
  - \* Informar a la Oficina de Infraestructura (Unidad adjunta), permanentemente la labor realizada.
- Otras funciones que le asigne el Jefe de la Unidad adjunta de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento.



ARTICULO 3°.- Responsabilizar a la Unidad de Racionalización y a la Unidad de Personal el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

*Victor Castagnola Maldonado*

Dr. VICTOR CASTAGNOLA MALDONADO  
Jefe del IPD

OP/JAF  
UR/ELB  
enah.





## INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



INFORME N° 002-87/S.PRONADE

PARA : DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL  
 DE : SECRETARIA TECNICA DEL PRONADE  
 ASUNTO : Administración della VIDENA  
 FECHA : Lima, 06 de Marzo de 1987

Por el presente me dirijo a Ud., para manifestarle que la Jefatura del Instituto, ha decidido a propuesta de esta Secretaría Técnica asignarle el cargo de Administrador de la Villa Deportiva Nacional al Sr. LIZANDRO MIRANDA TORREY.

El referido trabajador deberá realizar las siguientes funciones específicas.:

- Organizar, Coordinar y Supervisar la aplicación de acciones Administrativas en el ámbito de la Villa Deportiva Nacional.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de labores del personal a su cargo.
- Coordinar la oportuna acción de los órganos administrativos del IPD - en apoyo de la VIDENA.
- Conducir los procesos técnicos y las acciones de los sistemas de personal, Abastecimiento, y el mantenimiento de la VIDENA.
- Emitir opinión acerca de las acciones que se realizan en el campo de su competencia y dictar la normatividad necesaria para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- Promover la participación de la comunidad en la practica del Deporte.
- Velar por el cumplimiento de la conservación y mantenimiento de las instalaciones interiores y exteriores de la VIDENA.
- Informar a la Unidad Adjunta de la Oficina de Infraestructura permanentemente la labor realizada.
- Otras funciones que le asigne el jefe de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento.

Es cuanto informo a Ud.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE LACA BARRERA  
 SECRETARIO TECNICO DEL PRONADE -IPD.



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Res. 0186-AD-87  
13/03/82

DINAD-IPD  
REGISTRADO  
Fecha 9/3/87  
Firma

MEMORANDUM N°. 034-OAJ-87

AL : SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS  
DEL : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ASUNTO : Solicitud de unificación de la disciplina de tiro  
REF. : Expediente 583 del Comité Olímpico Peruano de 23.1.87  
Memorándum N°. 039-DINADAF-87  
FECHA : Lima, 2 de marzo de 1983

Es grato dirigirme a usted en relación con el asunto indicado para comunicarle que en opinión de esta Jefatura, el planteamiento formulado por el Comité Olímpico Peruano en el sentido de que la modalidad del tiro al vuelo que actualmente se encuentra bajo la jurisdicción de la Federación Peruana de Caza y Pesca, sea incorporada a la Federación Peruana de Tiro, atendiendo a fundamentos de orden técnico tales como el hecho de que el único organismo a la cual están afiliados todas las Federaciones Internacionales de Tiro es la Unión Internacional de Tiro que aglutina a todas las modalidades de esta disciplina deportiva en los juegos olímpicos y por no existir ninguna vinculación de carácter técnico deportivo entre el Comité Olímpico Internacional y las actividades de caza y pesca. Es necesario asimismo anotar que el Comité Olímpico peruano hace resaltar el hecho de que la disciplina de tiro es la única que hasta el momento ha otorgado medallas durante los Juegos Olímpicos, en la primera oportunidad en 1948 a Elwin Vásquez Cam en la modalidad de pistola Olímpica y en los últimos Juegos Olímpicos de Los Angeles a Francisco Boza Dibós en la modalidad de tiro al vuelo, consecuentemente tratándose de cualquier modalidad en lo que se refiere a la disciplina de tiro, ésta debe de estar bajo la jurisdicción y control de la Federación Peruana de Tiro.

Atentamente,



TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO  
Abogado Jefe de Asesoría Jurídica  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

*Teodoro Villavicencio Murillo*

OAJ/87  
TVM/emdevm  
Exp. 583

*Profección Retruera*

*3-3-87*

*POR OBVIAS RAZONES DEBEMOS RECABAR EN FORMA PREVIA, LAS OPINIONES DE LOS RESPECTIVOS ORGANOS DE CAZA Y PESCA (FED. PERUANA DE PESCA Y TIRO) SALVO MEJOR CRITERIO ATTE - 00.03.1987*



**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**



MEMORANDUM N° *039* -DI NADAF-87

DE : DIRECCION NACIONAL DE DEPORTE DE AFILIADOS  
A : OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
ASUNTO : UNIFICACION DE LA DISCIPLINA DE TIRO  
REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 583 DEL COMITE OLIMPICO PERUANO  
FECHA : LIMA, 28 DE ENERO DE 1987

Me dirijo a usted, para solicitarle se sirva emitir vuestra opinión legal, si es procedente la unificación de la disciplina de Tiro al Vuelo a la Federación Peruana de Tiro, ya que la Unión Internacional de Tiro sólo reconoce una sola disciplina que es el Tiro.

Atentamente,



*[Signature]*  
Sr. CARLOS MORA SALA  
Director Nacional de Deporte  
de Afiliados

CMS:DINADAF.

MMB:cg.

c.c.: Dep.

Arch.